

julio de 2025

INFORME

Negociación Colectiva

Los lineamientos del Poder Ejecutivo para la 11va Ronda de Consejos de Salarios

Introducción

El pasado 3 de julio, el Poder Ejecutivo presentó sus lineamientos para la 11va ronda de Consejos de Salarios del sector privado ante el Consejo Superior Tripartito (CST) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). A partir de esa instancia se comenzarán a convocar a los distintos grupos madre para “abrir” la ronda de negociación.

Para el movimiento sindical sería deseable poder aunar criterios generales de negociación, a nivel de los grupos madre, previo a la apertura de las mesas. Una vez abierta la negociación, el Poder Ejecutivo anunció un primer plazo de 90 días para alcanzar acuerdos, como se hace habitualmente.

Lineamientos propuestos por el Poder Ejecutivo para la 11va ronda de los Consejos de Salarios

El pasado 30 de junio vencieron 166 resoluciones correspondientes a la 10ma. ronda de los Consejos de Salarios, de un total de mesas de 250 registradas (aproximadamente). Otras 3 vencen entre julio y agosto y hay 16 mesas más cuyas resoluciones vencen a fin de año.

Todas estas mesas involucran a unos 745 mil asalariados formales del sector privado, alrededor del 75% del total. Las restantes 61 unidades negocian más tarde, en 2026 o después.

Tabla N°1: Vencimientos de las distintas mesas

Situación	Nº de Mesas	Trabajadores (aprox.)
Negociando desde el 1er Semestre de 2025	6	22.000
Vencieron el 30 de junio de 2025	166	654.000
Vencen entre julio y agosto de 2025	3	40.000
Vencen entre noviembre y diciembre de 2025	16	51.000
Vencen en 2026 y después	61	221.000
TOTAL	252	988.000

Rol de los lineamientos

Los lineamientos son la propuesta del Poder Ejecutivo para ordenar y enmarcar la discusión salarial en los Consejos de Salarios. En este sentido, reflejan la visión del gobierno en torno a la política salarial, aunque existe autonomía para negociar por fuera de esos parámetros, siempre que haya acuerdo entre las partes sociales. Además, los lineamientos son una señal de la posición de los delegados del Poder Ejecutivo al momento de una votación.

No obstante, en la mayoría de las unidades (más del 80% en la 10ma. ronda), se termina negociando en los parámetros que proponen los lineamientos en cuanto a la duración, la periodicidad y los componentes de los ajustes salariales, entre otros.

Propuesta de lineamientos

Tabla N°2: Propuesta del Poder Ejecutivo para los lineamientos de 2025

Duración de las resoluciones	2 años
Periodicidad de los ajustes	Semestrales
Componentes de los ajustes	Ajustes nominales por todo concepto según la franja de ingreso salarial

Tabla N°3: Franjas de ingresos salariales

Franja	Valores nominales (mensuales)	Valores líquidos (aprox.) (mensuales)
I	Hasta \$38.950	Hasta \$31.316
II	Entre \$38.951 y \$165.228	Entre \$31.317 y \$109.186
III	Más de \$165.229	Más de \$109.187

Para la ubicación en las franjas se considera únicamente el salario básico de cada categoría, sin incorporarle ninguna otra partida de naturaleza salarial (presentismo, antigüedad, etc.).

Tabla N°4: Ajustes propuestos (en porcentajes)

Franja	1er. Ajuste	2do. Ajuste	3er. Ajuste	4to. Ajuste
I	3,3%	3,6%	2,8%	3,5%
II	2,5%	3,3%	1,9%	3,2%
III	1,6%	2,9%	1,7%	2,7%

Además, para las franjas I y II se prevén mecanismos de corrección para evitar la caída del salario real. Estos mecanismos consisten en un correctivo intermedio, al año, y un correctivo final, a los dos años. Por otra parte, para la franja III no se prevé ningún mecanismo de corrección (desindexación total).

El **correctivo intermedio** se activará si los ajustes de la franja I son menores a la inflación subyacente + un margen de tolerancia de 0,5%.

En el caso de la franja II, se activará si los ajustes son menores a la inflación subyacente + un margen de tolerancia de 1%.

El correctivo final (solamente en más) se calculará como la diferencia entre el total de los ajustes (incluido el posible correctivo intermedio) y la inflación efectiva (IPC).

La **inflación subyacente** o inflación con exclusiones (ICE), es un indicador nuevo en la negociación y refiere a la medida de la inflación, una vez que se eliminan los precios de los bienes considerados más volátiles como las frutas y verduras frescas. En el caso de Uruguay, también se excluyen los precios de los combustibles y de gas que se consideran administrados.

La inflación subyacente hace referencia a la inflación tendencial o más estructural, una vez eliminadas las fluctuaciones que provienen de los movimientos de los precios más volátiles. Su utilización en las negociaciones salariales busca evitar que las subas en los precios de los productos con mayor inestabilidad se incorporen en el resto de los precios de la economía por la vía de las subas de los salarios.

Consideraciones en torno a estos lineamientos

Lectura de los lineamientos

La propuesta de incorporar ajustes nominales y por todo concepto (sin una descomposición explícita de los mismos) dificulta su lectura y es un camino a la desindexación salarial.

En la franja III se propone directamente la desindexación, ya que los ajustes no se vinculan en ningún momento con el IPC, mientras que en las otras dos franjas se aumenta el grado de desindexación en la medida en que las referencias a la inflación son menos explícitas que en las pasadas rondas, pero existen mecanismos de protección del salario real que inevitablemente obligan a comparar los ajustes incorporados con el IPC.

No obstante, implícitamente los ajustes incorporan la “visión del Poder Ejecutivo” en torno a la evolución de la inflación. En este sentido, vale señalar que el Banco Central del Uruguay (BCU) pasó de un rango meta de inflación de entre 4% y 6% a una meta puntual de inflación de 4,5% con un rango de tolerancia (+/-1,5%).

No se trata de las estimaciones o proyecciones de inflación (Rendición de Cuentas) sino que es un objetivo puntual. Si suponemos que se cumplen dichas metas, los ajustes nominales, conducirían a los siguientes crecimientos reales:

Tabla N°5: Crecimiento real del salario por franjas

Franja	1er. Ajuste	2do. Ajuste	3er. Ajuste	4to. Ajuste	Acumulado 2 años	Crecimiento Real
I	3,3%	3,6%	2,8%	3,5%	13,9%	4,3%
II	2,5%	3,3%	1,9%	3,2%	11,3%	2,0%
III	1,6%	2,9%	1,7%	2,7%	9,2%	0,0%

Implicancia de los lineamientos

No se puede saber de antemano cuál será la trayectoria del salario real, ya que depende, en definitiva, de la evolución que tenga la inflación en el período. Esto representa el aspecto más controversial de los lineamientos.

Si la inflación se comporta según lo esperado por el BCU, el salario real evolucionará de acuerdo con los porcentajes del cuadro anterior. Si la inflación se encuentra por debajo, el crecimiento del salario real será mayor y si la inflación es superior, el crecimiento del salario real será menor.

Pero esta evolución es incierta a priori y el único seguro es que, al finalizar los acuerdos, los salarios de las franjas I y II tendrán al menos el mismo poder de compra que al inicio.

¿Qué podemos esperar? Y ¿Cuál es el escenario más probable?

En un escenario de alta incertidumbre global, resulta más complejo proyectar lo que pueda suceder con la inflación, ya que depende de diversos factores en los que el Poder Ejecutivo no tiene mayor influencia (valor del dólar, precio del petróleo y de las *commodities*, etc.). No obstante, es poco probable que la inflación sea menor a la esperada y alcanzar la meta durante los próximos 2 años, aunque posible, será un desafío de política.

A su vez, también **es poco probable que se activen los correctivos intermedios**, ya que exigen que la ICE se ubique por encima del 6,9% para la franja II y de 7,5% para la franja I. Sin embargo, la probabilidad de que se active el correctivo final es algo mayor a las anteriores, en particular para la franja II.

En segundo lugar, el escenario actual más optimista (donde la inflación se ubica en la meta) indica que, en los próximos dos años, el crecimiento del salario real de los trabajadores de la franja I ascenderá a 4,3% y en la franja II a 2%, mientras que en el caso de los trabajadores de la franja III permanecerá constante.

De este modo, si ponderamos dichos porcentajes por la cantidad de trabajadores estimados en cada franja, esto arroja un **crecimiento promedio del salario real privado de 2,5% en dos años**, algo más de 1% anual. Este porcentaje es inferior al crecimiento estimado para la economía en los próximos dos años: 4,55% acumulado (2,5% para 2025 y 2% para 2026). Además, por cada punto en que la inflación se aleje de la meta, disminuirá el crecimiento del salario real.

De esta manera, si la economía consolida esos niveles de crecimiento del producto, y la inflación se alinea con la meta de modo que se alcanza un crecimiento medio de 2,5% del salario real privado, **para que la masa salarial no pierda participación en el producto total**, suponiendo una evolución del salario real público similar, **el empleo asalariado debería aumentar aproximadamente 2%, es decir que se debería incrementar en 30.000 personas ocupadas más** aproximadamente.

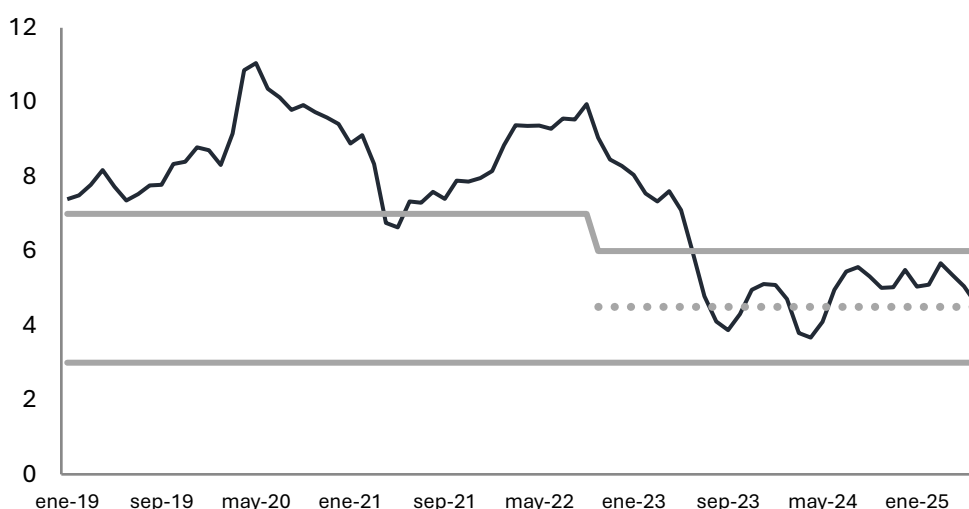
Incluso, si la economía termina creciendo por encima de lo previsto y la inflación también es mayor a la esperada, el crecimiento del salario real se alejará aún más del crecimiento de la producción promedio.

Comentarios finales en torno al comienzo de la próxima ronda

En los últimos 25 meses, la inflación se ubicó dentro del rango meta de entre 4% y 6%, algo que no venía sucediendo desde hace bastante tiempo, y ya hace aproximadamente 1 año se ubica en torno al 5%. Esto ha permitido al BCU pasar a una meta de inflación puntual de 4,5%.

Asimismo, como la inflación ha sido más baja de lo que proyectaba el gobierno, los correctivos vienen siendo negativos en los últimos ajustes y sucede lo mismo con el próximo, el último correspondiente a la 10ma ronda.

Gráfica N°1: Trayectoria reciente de la inflación a 12 meses



Elaboración propia en base a datos del INE

Correctivo final por inflación

En concreto, el dato de **inflación anual al mes de junio fue 4,59%**. Este número es el que se emplea para calcular los correctivos finales de las resoluciones que finalizaron ese mes.

En ese mismo período, quienes tuvieron ajustes en línea con los propuestos por el Poder Ejecutivo, en el marco de la 10ma ronda, percibieron ajustes de 1,3% en julio de 2024 y 4,2% en enero de 2025, un total de 5,55%. En estos casos, **el correctivo anual al 30 de junio es de -0,92%**.

El 14% de las mesas que cerraron a esa fecha, incorporaron correctivos “solamente en más” por lo que dicho porcentaje pasa a constituir crecimiento de salario real. Para el resto de las mesas, aunque técnicamente es inapelable que el correctivo se pueda aplicar en más o en menos, su aplicación y la forma de ésta, será parte de la negociación.